



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

510-18

Salta, 05 DIC 2018

Expediente N° 12.572/2.018

**VISTO**, la Resolución D N° 436-18 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Locación de Servicio en condición de autónomo para la Coordinadora General y los docentes que dictan el Curso de Nivelación Académica (CNA) para el Ingreso a la Carrera de Médico, Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán – Sede Salta 2019

**CONSIDERANDO**

Que es necesaria la contratación de la Lic. CRUZ Nancy Nélide, para realizar el dictado de las asignaturas Física y Matemática en el CNA.

Que el Contrato tiene vigencia por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018 y febrero y marzo del 2019, con un pago mensual de PESOS: DOCE MIL (\$12.000).

Que la presente erogación se imputará a los fondos otorgados para el Ingreso a Medicina Res. CS N° 259/18, en el presente Ejercicio.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Lic. CRUZ Nancy Nélide, D.N.I. N° 27.230.347 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Imputar la suma de PESOS: SESENTA MIL (\$ 60.000) a los fondos



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº **510-18**

Salta, **05 DIC 2018**

**Expediente Nº 12.572/2.018**

otorgados para el Ingreso a Medicina UNT, Res. CS 259/18, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 5 Capacitación.

**ARTICULO 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la Lic. Cruz, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a sus efectos.

cca

LIC. MARIA JULIA RIVERO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



Lic. Maria Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

510-18

Salta, 05 DIC 2018  
Expediente N° 12.572/2.018

ANEXO

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte la Lic. CRUZ, Nancy Nélide, argentina, D.N.I. N° 27.230.347, con domicilio legal en Mzna 515A - Casa 8, B° El Huaico de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución D N° 436/18, Expediente N° 12.572/18, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios: El CONTRATADO realizará el dictado de las asignaturas



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº **510-18**

Salta, **05 DIC 2018**  
**Expediente Nº 12.572/2.018**

de Física y Matemática en el Curso de Nivelación Académica (CNA) para el Ingreso a la Carrera de Médico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán – Sede Salta 2019, con una carga horaria de 9hs semanales (Lunes, Miércoles y Viernes de 19 a 22hs), y podrá ser modificado conforme las necesidades y de común acuerdo entre las partes.-----

**CUARTA: Objeto:** El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

Realizar las actividades académicas que corresponden al cargo tales como: Dictado de clases. Corrección de evaluativos. Presentación de planillas en tiempo y forma e informe de novedades a la Coordinadora General.

**QUINTA: Vigencia y duración:** El presente CONTRATO tendrá vigencia por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018 y Febrero y Marzo del 2019. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

**SEXTA: Honorarios y forma de Pago:** El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: SESENTA MIL (\$ 60.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: DOCE MIL (\$ 12.000), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "CONTRATADO" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

**SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

510-18

05 DIC 2018

Salta,

Expediente N° 12.572/2.018

ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

**OCTAVA: Incompatibilidades:** El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD –FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que el CONTRATADO reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. -----

**NOVENA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

**DECIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

**DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **510-18**

**05 DIC 2018**  
**Salta,**  
**Expediente N° 12.572/2.018**

contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 06 de noviembre de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

  
LIC. MARIA JULIA RIVERO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



  
Lic. Maria Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa